



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARTA B. BRISA
SECRETARIA DE CONCILIACION
Dpto. N.º 2 - SAO
C.A.R.T. - MTE y SS

Expediente N° 1.093.682/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de dos mil diez siendo las 12.00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo-Departamento de Relaciones Laborales N° 2**, por ante mi Lic Marta B BRISA-Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, por la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** lo hacen los señores Miguel RODRIGUEZ-Secretario Adjunto, Pablo Hugo PALACIO-Secretario Gremial, Miguel Angel ROCA Tesorero, Marcelo DOMENECH-Secretario General Seccional Bahia Blanca, y Pablo SOLANAS-Secretario Adjunto Seccional Rosario, patrocinados por la Dra. Julia Gabriela RIBEIRO- Y por la otra parte la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES** lo hacen sus apoderados. señor Alberto R. RAMIREZ en su carácter de Gerente General y apoderado y el Dr Osvaldo FORNARI. -Todos ellos con identidad y representación ya acreditada en autos., siendo partes signatarias de la CCT N° 400/05 Asimismo comparecen como empresas integrantes de la Cámara: señora Gabriela CAMPOAMOR DNI 16.026.193 por la empresa NOBLE ARGENTINA, señor Osvaldo Raúl GARCIA ARROUY-DNI 111238675 por la empresa ACA, señor Ricardo Francisco DUAYGÜES-DNI 4311681, por la empresa CARGILL SACI, señor Rubén Raúl David MORGAN DNI 17107273 por MOLCA SA , señor Diego BIGGI DNI 25647012 por BUNGE ARGENTINA SA.- La representación y representatividad de las empresas comparecientes como integrantes de la Cámara de Puertos Privados Comerciales, son reconocidas por la parte gremial-----

H

J

G

q

Amf

Handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the document.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

LEY N° 17.117
Decreto N° 1.100
Decreto N° 1.101
Decreto N° 1.102
Decreto N° 1.103
Decreto N° 1.104
Decreto N° 1.105
Decreto N° 1.106
Decreto N° 1.107
Decreto N° 1.108
Decreto N° 1.109
Decreto N° 1.110
Decreto N° 1.111
Decreto N° 1.112
Decreto N° 1.113
Decreto N° 1.114
Decreto N° 1.115
Decreto N° 1.116
Decreto N° 1.117
Decreto N° 1.118
Decreto N° 1.119
Decreto N° 1.120

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y teniendo en cuenta las audiencias celebradas con relación a lo peticionado por la URGARA, incremento salarial y renovación CCT N° 400/05, que las ofertas salariales efectuadas por la Cámara han sido consideradas insuficientes, la **exhortación** formulada por esta Secretaría a las mismas, a fin de acercar posiciones, negociando de buena fe y con la mejor predisposición a fin de lograr consenso, **se requiere** manifiesten a continuación .sobre el avance en la negociación directa que vienen realizando----- Se deja constancia que la escala anterior es la acordada a fs. 160/161, con vigencia desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, homologado mediante Resolución S.T. N° 1022 de fecha 13/08/2009, que obra a fs. 178/180.--

Acto seguido y luego de un prolongado intercambio **ambas partes acuerdan lo siguiente :**

PRIMERA: Para el personal comprendido en el CCT 400/05 y a partir del 1 de julio de 2010, las nuevas escalas salariales serán las que se detallan a continuación

Salarios Básicos vigentes a partir 1-julio-2010

- Categoría 1º: \$ 4.689
- Categoría 2º: \$ 3.720
- Categoría 3º: \$ 3.325

Salarios básicos vigentes a partir del 01 de octubre de 2010 , son los siguientes:

- Categoría 1º \$5.064
- Categoría 2º \$ 4,018
- Categoría 3º \$ 3.591

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Los salarios básicos resultantes de la aplicación del incremento aquí acordado incluyen y absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). El aumento de salarios básicos consignado más arriba comenzará a aplicarse a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente al de su homologación por la Autoridad de Aplicación.-----

SEGUNDA: Abonar con carácter de no remunerativo, a partir del 01 de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, la suma de: \$ 400 para la primera categoría, de \$ 200 para la segunda categoría y \$ 200 para la tercera categoría .-----

TERCERA: Las sumas no remunerativas detalladas en la cláusula segunda se incorporan a los salarios básicos de este convenio a partir del 31 de marzo de 2011.-----

CUARTA Abonar una suma fija no remunerativa por única vez de \$ 4.000 para la primera categoría, de \$ 3.500 para la segunda categoría y de \$ 3.200 para la tercera categoría.- Estas sumas serán abonadas con el pago de los salarios correspondientes al mes de julio de 2010 -----

QUINTA: Los nuevos salarios básicos, las sumas no remunerativas de la cláusula segunda y la suma fija no remunerativa de la cláusula cuarta, absorberán, hasta su concurrencia, toda suma que hasta la fecha se hubiera otorgado, por la parte empresaria, bajo el concepto de "a cuenta de futuros aumentos"-----

SEXTA:--El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta de junio de 2011, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

trabajadores.- Ambas partes ratifican lo acordado y resuelven solicitar su homologación ante la Autoridad de Aplicación.-----

Atento el acuerdo arribado entre las partes , se comunica a las mismas que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad a fin de considerar la viabilidad de la homologación requerida.- Dando por finalizado el presente acto siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, por ante mi que así lo certifico.-----

Rep URGARA

Rep CARGILL SACI

Rep ACA

Rep. MALCA

Rep URGARA

Rep CÁMARA PUERTOS PRIVADOS

Rep BUNGE ARGENTINA

Rep NOBLE ARGENTINA

Rep MALCA